

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 041-CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: Plazo de clausura.- El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

QUE, el Art. 265 del COOTAD establece, Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

QUE, el Art. 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina. - Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el

SECRETARÍA GENERAL

Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas; y, Art. 122.- Liquidación del presupuesto. - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

QUE, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su **Art. 121** define, -Liquidación. -La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros. Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente; y **Art. 128** Objetivos. -La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal;
2. informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros;
3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y,
4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria

QUE, con **OFICIO NRO. 016-1-DF-PC-GADMC-2025**, el Ing. Paúl Cadena Garcia, Director Financiero, remite la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

QUE, mediante **OFICIO NRO. GADMC-A-2025-400**, la Abg. Janet Guerrero Luzuriaga, Alcaldesa del cantón Catamayo, remite al Concejal Rommel Durán, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto el **OFICIO NRO. 016-1-DF-PC-GADMC-2025**, suscrito por el Ing. Paúl Cadena G, Director Financiero, en el que remite la **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO**, de conformidad a la normativa vigente.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante INFORME NRO. 007-CPPP-GADMC-2025, de fecha 17 de julio de 2025, emite **"Informe respecto a la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Catamayo"**

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 18-2025, de fecha 24 de julio de 2025, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó la Liquidación Presupuestaria del **"EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"** y del Informe Nro. 007-CPPP-GADMC-2025, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Concejo Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL "EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN CATAMAYO"

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. 007-CPPP-GADMC-2025, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2025

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.